

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Hipotecario N° 2022-00057-00.

I.- ASUNTO:

El incoante, a través de su vocera judicial, y la reclamada procuran la paralización del trámite, por un lapso definido. De ese modo, incumbe a la Judicatura expedir las determinaciones que son congruentes con la denotada actuación.

II.- CONSIDERACIONES:

Para comenzar, ha de advertirse que es factible que los opuestos de la discusión, a través de un pedimento conjunto, busquen la mencionada suspensión del procedimiento, por un período determinado, conforme a lo normado por el num. 2º, art. 161 del Código General del Proceso, entendiéndose que el acto verbal o escrito, encaminado en ese sentido, trunca inmediatamente el trayecto ritual, salvo que los participantes de la litis hayan convenido otra cosa.

Desde esta óptica, en la actual ocasión, los dos contendientes han invocado la aducida figura, peticionando su surtimiento por un lapso de 45 días, desde el 19 de julio hogaño (data en la que se radicó el pedimento), es decir que han observado estrictamente las pautas establecidas por la referida disposición normativa.

En definitiva, es conducente aprobar la aducida paralización, la cual se gestará por el indicado interregno, teniéndose que, si al llegar su finiquito, los enfrentados se abstienen de informar lo que ocurrirá con el asunto o no emprenden las actividades de rigor, el juicio se reanudará de oficio.

III.- DECISIÓN:

Con apoyo en las razones que anteceden, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la suspensión de este cauce instrumental por el interludio de 45 días, contabilizados a partir del 19 de julio hogaño.



SEGUNDO: ADVERTIR que, una vez vencido el mencionado término, sin que los comprometidos desarrollaran los actos que les conciernen, el procedimiento se reactivará de oficio.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 1º DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA
--

Firmado Por:
Luis Carlos Villareal Rodríguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b894200219cbeb55ba26bc4119235a6b5dd585b3b8828135122b81dac147c03**

Documento generado en 28/07/2022 12:31:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>